|  |  |
| --- | --- |
| Entidad originadora: | Ministerio de Cultura |
| Fecha (dd/mm/aa): | 11/03/2022 |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | *Por la cual se modifica la Resolución No, 0127 del 24 de enero de 2017 que aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto urbano (Centro Histórico) de Salamina, Caldas y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional).* |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Mediante la Resolución 0127 de 24 de enero de 2017, el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP *del conjunto urbano (Centro Histórico) de Salamina, Caldas y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional*, en el cual se establecieron las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del sector;La Dirección de Patrimonio y Memoria por medio del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano atendió la solicitud del municipio de Salamina en relación con la necesidad de contar con mayor autonomía en el ámbito territorial para la gestión de su propio patrimonio, para lo cual evaluó las condiciones administrativas y técnicas de implementación del PEMP con que cuenta la administración municipal, encontrando que actualmente se dispone de la creación de instancias administrativas especializadas al interior del municipio, así como un instrumento contractual con el que el Ministerio brinda asistencia respecto de temas asociados con el patrimonio cultural.Adicionalmente, la Dirección de Patrimonio y Memoria contrató el desarrollo de noventa (90) fichas normativas específicas de predio a predio de Nivel 2 de intervención, las cuales generarán una norma clara de cada uno de los inmuebles, sin lugar a subjetividades o interpretaciones, lo cual contribuirá a mejorar los procedimientos de intervención de inmuebles en el centro histórico.En razón de lo justificado, se propone la modificación del artículo 93 y supresión del artículo 94 de la Resolución 0127 de 2017, permitiendo la asignación de competencias a la autoridad territorial respecto de los inmuebles clasificados en el Nivel 2 de intervención que presenten ficha normativa, otorgando mayores responsabilidades y decisiones en el entorno localPor su parte, es importante mencionar que el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley General de Cultura es el “órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación”, tiene como funciones las establecidas en la Ley y en el Decreto 1080 de 2015 en relación con los Planes Especiales de Manejo y Protección y tiene asignado el conceptuar sobre la necesidad y sobre el contenido de estos instrumentosAsí las cosas, la solicitud de modificación propuesta se presentó en sesión ordinaria del pasado 14 de octubre de 2021 ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, máxima instancia en materia de toma de decisiones en cuanto a la protección del patrimonio cultural, quien emitió concepto favorable por unanimidad a la solicitud presentada por el municipio de Salamina. Lo anterior a propósito de las competencias para atender las solicitudes de los niveles 2 de intervención ubicados en el centro histórico, como consta en el numeral 6 del Acta n.° 8 de 2021, así:*“6. SOLICITUD PARA DAR COMPETENCIAS AL MUNICIPIO DE SALAMINA EN INMUEBLES DE NIVEL 2 DE INTERVENCIÓN, UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO.****Introducción*** *El coordinador del grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, Yamid Patiño, explica que el municipio Salamina ha solicitado tener las competencias para atender las solicitudes de los niveles 2 de intervención ubicados en el centro histórico, de todas formas, es preciso aclarar que las competencias se entregarían bajo una serie de condiciones que se presentarán más adelante: (…)**(…)****JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN*** *Actualmente se está desarrollando una consultoría donde se generarán 90 fichas normativas para inmuebles de Nivel 2, las cuales serán documentos con una norma clara predio a predio sin lugar a interpretaciones o subjetividades en la evaluación de proyectos. Se considera oportuno que adicional a las competencias que ya se tienen delegadas sobre el Nivel 3, se puedan otorgar competencias sobre aquellos inmuebles de Nivel 2 con ficha normativa, de tal manera que se mejoren los procedimientos y tiempos de revisión de proyectos y la posibilidad de que la ciudadanía y la administración gestione su propio patrimonio.****SEGUIMIENTO*** *A efecto de poder realizar un seguimiento efectivo se ha propuesto lo siguiente:* * *Veeduría y asesoría de la Junta Local de Patrimonio.*
* *Cumplimiento del convenio, donde se establecen las condiciones para mantener la delegación de competencias.*
* *Acompañamiento y capacitación constante de la Dirección de Patrimonio y Memoria.*

*(…)****Conclusiones*** *El Director de Patrimonio y Memoria somete a consideración de los miembros del CNPC la solicitud para dar competencias al municipio de Salamina en inmuebles de nivel 2 de intervención, ubicados en el centro histórico, previo concepto de la Junta de Patrimonio. Por unanimidad la solicitud recibe concepto favorable”* En virtud de lo anterior el Ministerio de Cultura puede evidenciar que la modificación propuesta al PEMP cumple con los requisitos establecidos. En lo que atañe a la publicación del proyecto de resolución, el mismo se debe publicar conforme a las reglas consignadas para estos efectos en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.2.1.14, que establece como regla general que el acto administrativo que se deba publicar cumpla con unos términos de “por lo menos quince (15) días calendario, antes de ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.”.  |
|  |
| 1. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El ámbito de aplicación está definido en el propio PEMP, tanto en lo que atañe al área afectada como a la zona de influencia en el municipio de Salamina, Caldas. Adicionalmente, el proyecto normativo va dirigido en primera medida a las autoridades municipales con competencia en temas urbanísticos y de planeación, así como a la ciudadanía en general que requiera adelantar trámites ante la alcaldía municipal. |
| **3. VIABILIDAD JURÍDICA**3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.Las normas que otorgan competencias al Ministerio de Cultura sobre estos aspectos referidos a los Planes Especiales de Manejo y Protección, están dadas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrolladaLa figura de los PEMP está señalada en la ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo que atañe a estos instrumentos de protección del patrimonio cultural, se encuentran vigentes. De la misma manera, está vigente la Resolución N.° 0127 del 24 de enero de 2017, el Ministerio de Cultura aprobó el “Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto urbano (Centro Histórico) de Salamina, Caldas y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional (hoy Bien de Interés Cultual del Ámbito Nacional)”3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas Modificar el Artículo 93 y derogar el Artículo 94 de la Resolución 0127 de 2017 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción). Ninguna que sea relevante. 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales No se presentan circunstancias jurídicas adicionales.  |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

No se presenta ningún impacto económico para el Ministerio en particular, ni para el Gobierno Nacional en general.  |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

N.A. |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

 N.A  |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)
 |
|  Ver Presentación y Acta del CNPC |
| **ANEXOS:**  |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | *X* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | *N/A* |
| Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | *X* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | *N/A* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | *N/A* |
| Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* | No se visualizan otros aspectos. |

Aprobó:

**ALBERTO ESCOVAR WILSON WHITE WALTER ASPRILLA CACERES**

Director de Patrimonio y Memoria. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Mauricio Herrera B., Coordinador Grupo de Asesoría Legal, Conceptos y Derechos de Petición/ Yamid Alexander Patiño Torres – Coordinador Grupo PCIU

Proyectó: Evita del Pilar Ospina Marín, Abogada Contratista de la OAJ